



OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Noticias ONDP

Edición No. 62

Consultor Jurídico de la Presidencia se reúne con Director de la ONDP.



Santo Domingo.- El consultor jurídico del Poder Ejecutivo, Antoliano Peralta, recibió la visita del Director Nacional de Defensa Pública. Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, en su despacho del Palacio Nacional de la Presidencia.

Durante la visita, Peralta y Valentín Santos, abordaron temas concernientes al Servicio Nacional de Asistencia Legal Gratuita.

La reunión tuvo como propósito interactuar sobre el servicio que brinda la Defensa Pública y el radio de acción que le corresponde cómo Órgano Constitucional del Sistema de Justicia en República Dominica-

Además, conversaron sobre el con-



curso para el ingreso de los aspirantes a defensores públicos, capacitación, cantidad de asistencia, la demanda de servicios que brindan, número de oficinas y defensores, sobre todo la salvaguarda de tutelar el derecho de defensa, como derecho fundamental instituido en la Constitución de la República.

Peralta felicitó al Director de la ONDP por el gran trabajo que realizan, al tiempo de que resaltó el interés del Presidente de la República, Luis Abinader Corona, de que se garantice el respeto a la dignidad y demás derechos humanos de las personas en todo el territorio nacional, que se garantice siempre una defensa justa y profesional como la que ejerce cada defensor público en el país.

El Director Nacional de Defensa Pública, agradeció la gentileza del consultor jurídico y su equipo, por interesarse en conocer aspectos inherentes a la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), y así continuar consolidando un estado social y democrático de derecho.

El Director de la ONDP estuvo acompañado del Lcdo. Yovanny Valenzuela, Consultor Jurídico; de la ONDP: Guillermo Camilo, miembro del Consejo de la ONDP; y Fabio Heredia, Encargado Financiero.

De igual forma, el Dr. Antoliano Peralta, estuvo acompañado de Pedro Luis Montilla., sub consultor jurídico, y Rolkin Lorenzo Jiménez, y otros juristas.

CONO

- ASISTENCIA Y ASESORÍA LEGAL
- ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN
- ASISTENCIA DE PERSONAS VULNERABLES
- ASISTENCIA NNA



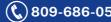
SI ESTÁS PRIVADO DE TU LIBERTAD O VINCULADO A UN PROCESO JUDICIAL

EN LA OFICINA NACIONAL DE LA DEFENSA **PÚBLICA DEFENDEMOS TUS DERECHOS**











Culminó capacitación en "Técnicas en Litigación Penal" de la ONDP.

Santo Domingo.- Entrega de certificados a los abogados/as adscritos/ as de la última promoción, los cuales culminaron la capacitación en "Técnicas en Litigación Penal" el cual llevo a cabo el viernes 26 de agosto del presente año, en horario de 10.00 a.m. a 12:00 del mediodía, en las instalaciones de la Oficina Nacional de la Defensa Pública (salón de reuniones).







Oficina de Defensa Pública realiza charla sobre Derecho a un Medio Ambiente Sano.



El objetivo de esta charla es concienciar a los internos de Hogar Crea de los problemas ambientales y mostrarse sensibles ante ellos. Fomentar interés en la participación y mejora del Medio que les rodea.

Ampliar los conocimientos del entorno próximo y contribuir en la prevención de la contaminación ambiental haciendo uso de buenas prácticas que mitiguen los impactos negativos al ambiente.

En la misma se hizo la donación de cuatro plantas endémicas, las cuales fueron sembradas en el patio del centro, Framboyán, Aceituna, Uva de Playa y Caoba Criolla.

Esta charla fue impartida por la Lcda. Emilay Pujols, Analista de casos y Coordinado por la trabajadora Social, Elsa Vásquez.



ERES UNA PERSONA VULNERABLE Y SE TE HAN VIOLADO TUS DERECHOS DURANTE UN PROCESO PENAL

ESTAMOS A TU SERVICIO

ACÉRCATE A LA OFICINA DE LA ONDP MÁS CERCANA

TODO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE SE ENCUENTRE
EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL,

PODEMOS ASISTIRTE

ACÉRCATE A LA OFICINA DE LA ONDP MÁS CERCANA



EL COFRE DE LOS DERECHOS HUMANOS: El derecho a la salud en República Dominicana.



Por Asia Altagracia Jiménez Tejeda.

El derecho a la salud es un derecho de carácter inclusivo, que tiene como finalidad que el ser humano lleve una vida sana, lo cual conlleva agua potable, alimentación segura y saneamiento adecuado.

El acceso a la salud es definido como un derecho universal por varios instrumentos internacionales como la Declaración de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Convención 102-1952 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)1.

Este derecho en lo que respeta a nuestro país se encuentra consagrado en el artículo 61 de nuestra Carta Magna el cual establece que toda persona tiene derecho a la salud integral, en consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quiequienes la requieran; 2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas

adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

En ese mismo orden, este derecho se encuentra consagrado también en el artículo 3 en la ley 42-01 Ley General de Salud, en cuál establece que: Todos los dominicanos y dominicanas y las y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional, son titulares del derecho a la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y a la protección, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.

Esta ley regula todo lo relativo a la aplicación del derecho a la salud. El Estado a los fines de resguardar este derecho, puso en funcionamiento del Servicio Nacional de Salud, creado mediante la Ley 123-15.

El Servicio Nacional de Salud (SNS) el cual tiene como propósito asegurar la efectividad, técnica, administrativa y financiera de los Servicios Regionales de Salud.

La misión de dicha institución es impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

Este sistema a su vez se encuentra dividido en varias instituciones, a saber: La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL); la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa); y la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA). ¿Ahora bien, el Estado Dominicano salvaguarda ese derecho? Entiendo que no, toda vez, que vemos a diario personas que se quejan en los medios de comunicación de los trabajos que se pasa cuando un ciudadano quiere acceder a dicho servicio.

Cuando se asiste a un centro de salud público, muchas veces no hay suministros para atender a los enfermos y las citas para consultas las ponen con fechas muy lejanas y situación parecida les pasa a los que asisten a los centros privados con o sin seguro.

Estos deben de hacer un depósito de dinero para ser atendidos, de lo contrario no los atienden y muchos de los especialistas no dan asistencia de consultas con seguro, por lo difícil que se le hace a los galenos poder recibir los pagos de estas entidades aseguradoras.

Situación que se extiende a la compra de medicamentos, que cada día están más caros y que la mayoría no los cubren los seguros y que los de alto costo no hay disponibles.

Se hace necesario crear un sistema de salud sostenible; mejorar la accesibilidad física y económica a la salud; aumentar la infraestructura en instituciones, especialmente en las regiones rurales; fomentar la educación para la salud; mejorar la calidad en los servicios; humanizar tanto al personal de salud como a las infraestructuras con la que cuenta nuestro país.

TRATAME CON RESPETO!

PROMOVIENDO EL TRATO DIGNO Y LENGUAJE INCLUSIVO

CÓMO DIRIGIRSE ADECUADAMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Sentencia Absolutoria en un proceso de tramitación compleja.



Santiago. El sistema de justicia penal de Santiago conoció luego de varias suspensiones de audiencias el proceso seguido al señor (C. A. B. H.), un proceso que por ser de tramitación compleja el juicio inició su conocimiento en fecha 22 del mes de febrero del año 2022 y terminó de conocerse en fecha 11 de agosto del año 2022, reservándose el fallo para el día 15 del mes de agosto del año 2022.

El imputado (C. A. B. H.) estuvo asistido por la Defensora Daisy Valerio Ulloa, quien a su vez es la Coordinadora de la Defensa Pública del Departamento Judicial de Santiago.

En la teoría de caso presentada por la Defensora Pública se concentró en cuestionar la consistencia y legalidad de cada una de las pruebas presentadas por el órgano acusador, esencialmente en aspectos, tales como:

La necesidad de una orden motivada y escrita de un Juez para privar de su libertad al imputado, en virtud de que no se trataba de un hecho casual, sino que existía una investigación previa en contra del encartado por parte del Ministerio Público. Esto a la luz de los artículos 40 numeral 1, 69 numeral 8 de la constitución, 26, 95, 166, 167 del Código Procesal Penal.

Por otro lado, en el proceso se realizaron interceptaciones telefónicas, sin embargo no fueron presentados por el órgano acusador los audios o grabaciones directas de las



interceptaciones sólo se presentaron en el juicio las transcripciones y conforme al Reglamento número 2043-2003 de fecha 13 de noviembre del año 2003 sobre la Autorización Judicial para la Vigilancia e Interceptación Electrónica de Comunicaciones emitido por la Suprema Corte de Justicia en su artículo 14. párrafo infine indica: "El medio de prueba será las grabaciones o resultados directos de las interceptaciones, y las transcripciones servirán únicamente como guías para una correcta comprensión de las mismas. En caso de contradicción, prevalecerá lo primero sobre las transcripciones".

De igual forma, es importante resaltar que la citada litigante pudo controvertir la verosimilitud de las actas de registro de personas y registro de vehículos presentadas por el Ministerio Público en contra del imputado, pues de las mismas se evidenciaban contradicciones importantes en su contenido, que conforme a los principios de la lógica y las máximas experiencias los Jueces no le otorgaron valor probatorio.

Otros temas interesantes que se lograron demostrar en el juicio fue lo relativo a la vulneración del principio de mismidad, pues hubo un rompimiento de la cadena de custodia de la evidencia digital.

Los Jueces del Segundo Tribunal Colegiado del Departamento Judicial de Santiago declararon no culpable al imputado por insuficiencia probatoria acusado de violar la ley de drogas en la categoría de traficante.

En este caso se debe destacar que imputado en ocasión de este mismo proceso ya había sido declarado absuelto, el Ministerio Público recurrió ante la Corte de Apelación y se ordenó la celebración de un nuevo juicio. Como consecuencia de este nuevo juicio el imputado nuevamente lo absuelven, por lo que la sentencia emitida por el segundo Tribunal Colegiado no es susceptible de recurso alguno.

ONDP imparte charla a los internos del CCR-MAO.



Valverde.- La Lcda. Sheila Mabel Thomas, coordinadora de la Defensa Pública de Mao, realizó una charla a los internos del CCR-MAO, sobre la prisión preventiva.

Esta charla se hizo con el interés de que los que se encuentran guardando prisión preventiva conozcan sobre el procedimiento y los presupuestos para conseguir la variación de medida de coerción.

Esta fue la primera de muchas que se tienen programadas con toda la población que se encuentre con prisión preventiva.

Abogados adscritos, lograron obtener la extinción de la acción penal en beneficio ciudadano.



Los Lcdos. Mariel Gil y Miguel Lugo, ambos abogados adscritos, lograron obtener la extinción de la acción penal en beneficio del ciudadano (R.E.) por haber transcurrido el plazo de los 4 años que dispone la ley y los 12 meses del recurso de apelación.

Debiendo destacar que se estaba ante el conocimiento de un nuevo juicio por la anulación de la sentencia, en la cual se había condenado al imputado a cumplir una pena de dos años.



Entrega de reconocimientos por mérito a los colaboradores de la ONDP Mao en el 2022.

Valverde. El 25 de agosto del 2022 se hizo entrega formal de los reconocimientos por mérito a los colaboradores de la Oficina Nacional de Defensa Pública jurisdicción Mao en el 2022, los cuales fueron los siguiente:



Lcdo. Miguel Lugo, abogado adscrito, por efectuar más acciones contra la prisión preventiva marzo-abril y por la efectividad del turno en el bimestre marzo-abril y el mayo-junio.



Lcda. Josefina Martínez, abogada adscrita de el bimestre enero-febrero y marzoabril; por haber realizado más acciones contra la prisión



Lcdo. Andrés Madera, defensor público bimestre marzo-abril y mayo-junio



Lcda. Lucía Rodríguez, defensora pública bimestre enero-febrero y un reconocimiento por la labor hecha como coordinadora interina desde febrero a mayo 2022.



Imagen institucional enero-abril Laudy Colón.

EN LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA DEFENDEMOS TUS DERECHOS

HISTORIA DE ÉXITO: Lcdo. Miguel Lugo, abogado Adscrito Mao.



Valverde.- El Lic. Miguel Lugo, abogado adscrito de Mao, logro que se dictara sentencia absolutoria en favor de surepresentado, el señor (C. D. L.), acusado de violar la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias controladas.

El Tribunal Colegiado de Valverde acogió la tesis de defensa del Lcdo. Lugo, en razón de que el testigo que depuso en el juicio se contradijo con el acta de registro, además de no demostrarse en qué consistió el perfil sospechoso, es decir, el mi-

nisterio público no demostró cuál fue la sospecha razonable que tuvieron los agentes para registrar al imputado.

El Lcdo. Miguel Lugo obtuvo libertad sin medida de coerción en favor del señor (J.M.B.), el cual estaba siendo acusado de violar la Ley 50-88; la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Valverde acogió la teoría de la defensa en cuanto a que el imputado no tenía dominio de la droga.

ONDP DESDE LOS MEDIOS



Antoliano y director de Defensa Pública hablan sobre servicio nacional de \sim asistencia legal gratuita

EL NUEVO DIARIO, SANTO DOMINGO. – El consultor jurídico del Poder Ejecutivo, el nuevo diario com do

https://elnuevodiario.com.do/antoliano-y-director-de-defensa-publica-hablan-sobreservicio-nacional-de-asistencia-legal-gratuita/



Consultor Jurídico de la Presidencia, se reúne con Director de la ONDP - Teleantillas

Santo Domingo. - El consultor jurídico del Poder Ejecutivo, Antoliano Peralta,

https://teleantillas.com.do/nacionales/consultor-juridico-de-la-presidencia-se-reune-con-director-de-la-ondp/

Antoliano y director de Defença

Antoliano y director de Defensa Pública hablan sobre servicio nacion.. InformadoRD, SANTO DOMINGO. – El informadord.com

https://informadord.com/antolianoy-director-de-defensa-publicahablan-sobre-servicio-nacional-deasistencia-legal-gratuita/



Consultor Jurídico de la Presidencia, se reúne con Director de la ONDP - .. Elpregonerord.com

Consultor Jurídico de la Presidencia, se reúne con Director de la ONDP https://elpregonerord.com/consulto r-juridico-de-la-presidencia-sergune-con-director-de-la-pndy/

Quieres realizar alguna queja, denuncia, reclamación o sugerencia sobre nuestros servicios Visítanos en: www.311.gob.do/